



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, en
Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2024, y;

VISTO:

El Memorándum N°08991-2024/GM/MDPN/DMM de la Gerencia Municipal,
Informe N°0338 MDPN/SGR, emitido por el Subgerente de Rentas; Opinión Legal
N°163-2024-MDPN/SAJ del Subgerente de Asesoría Jurídica, Acuerdo de
Concejo N°092-2024-MDPN, respecto a la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA
EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE PUEBLO
NUEVO, y;**

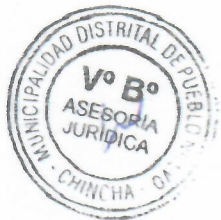
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en artículo 194° de la Constitución Política del
Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno
local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su
**competencia; reconociéndoseles su competencia para crear, modificar y suprimir
contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales conforme a la ley.** Según
lo dispuesto en el artículo 195°, numeral 4) de la carta magna, asimismo según el
artículo II del Título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,
la autonomía de la carta magna establece para las municipalidades radica en la
facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con
sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en
concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del
Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone
que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios,
tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por
Ley, debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las
Municipalidades Distritales ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su
circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 15] del TUO, de la ley de tributación Municipal, aprobado mediante
decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el impuesto predial podrá
cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera

1 de 3





O.M. N°023-2024/MDPN

cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el INEI), por el periodo correspondiente desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago;

Que, mediante informe N°338-2024-MDPN/SGR de fecha 10 de Diciembre, el Subgerente de Rentas, presenta el proyecto de ordenanza municipal que Fija el vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2025 en el Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, en la que se fija el vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, conforme a lo establecido en el artículo 15° del TUO de la Ley de tributación municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Que, estando a lo dispuesto en la Opinión Legal N°163-2024-MDPN/SAJ emitido por el subgerente de Asesoría Jurídica emite el informe favorable y conveniente a fin de dar conformidad a la presente Ordenanza y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

Artículo primero.-De conformidad con el artículo 15 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF la obligación para el pago del **IMPUESTO PREDIAL** correspondiente al año fiscal 2025 vence de acuerdo a lo siguiente:

- | | | | |
|-----|-----------------------|---|----------------------|
| I. | Pago anual al contado | : | 28 de Febrero 2025 |
| II. | Pago fraccionado: | | |
| | a) Primera cuota | : | 28 de Febrero 2025 |
| | b) Segunda Cuota | : | 31 Mayo 2025 |
| | c) Tercera Cuota | : | 30 Agosto 2025 |
| | d) Cuarta Cuota | : | 29 de Noviembre 2025 |

Estas cuotas serán reajustadas con la variación acumulada de acuerdo al índice de precios por mayor (IPM que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.



O.M. N°023-2024/MDPN

Artículo Segundo. - la obligación de pago de las cuotas mensuales de los **ARBITRIOS MUNICIPALES** correspondiente al ejercicio fiscal 2025 es la siguiente:

- | | |
|---------------|------------------------|
| 1. Enero | : 28 Enero 2025 |
| 2. Febrero | : 28 Febrero 2025 |
| 3. Marzo | : 29 Marzo 2025 |
| 4. Abril | : 30 Abril 2025 |
| 5. Mayo | : 31 mayo 2025 |
| 6. Junio | : 28 de Junio 2025 |
| 7. Julio | : 26 julio 2025 |
| 8. Agosto | : 30 de Agosto 2025 |
| 9. Setiembre | : 30 Setiembre 2025 |
| 10. Octubre | : 31 de Octubre 2025 |
| 11. Noviembre | : 29 de Noviembre 2025 |
| 12. Diciembre | : 27 de Diciembre 2025 |



Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia municipal y a la Subgerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal y, a la unidad de Imagen institucional y Comunicaciones la difusión en el ámbito jurisdiccional del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.



Artículo Cuarto. - **PUBLIQUESE**, la presente ordenanza municipal en el diario de mayor circulación local y/o en el portal Institucional del Distrito de pueblo nuevo-Chíncha.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - **FACULTESE** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, para que mediante decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Regístrase, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE